

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2007.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por YPF S.A. en la causa YPF S.A. (ASTRA C.A.P.S.A.) c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las cuestiones planteadas han sido correctamente examinadas en el dictamen del señor Procurador Fiscal subrogante, cuyos fundamentos son compartidos por esta Corte, y a los cuales corresponde remitirse por motivos de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal subrogante, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario, y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por medio de quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expresado. Agréguese la queja a los autos principales y reintégrese el depósito de fs. 371. Notifíquese y devuélvase.
RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY (en disidencia).

ES COPIA

DISI -//-

-//-DENECIA DE LA SEÑORA MINISTRA DOCTORA DOÑA CARMEN M.

ARGIBAY

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina la presente queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal subrogante, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívese.
CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Y.P.F. Sociedad Anónima**, representada por el Dr. **Rogelio Driollet Laspiur**, con el patrocinio del Dr. **Manuel M. Benítez**
Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza**